PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CL0477622

05/2015

Dª. Mª DEL ROCIO DE LA HERA ORTEGA - NOTARIO - RIBADEO (Lugo) - NIHIL PRIUS FIDE

NUMERO **VEINTIDÓS**

PODER GENERAL

En RIBADEO, mi residencia a doce de Enero de dos mil dieciséis.----------

Ante mí, **MARIA DEL ROCIO DE LA HERA ORTEGA** , Notario del Ilustre Colegio de Galicia,----------

C O M P A R E C E:

DON SABINO MANUEL LOPEZ GARCIA, abogado y vecino/a de VEGADEO, con domicilio en C/ FERREIRA, N.° 100. Con D.N.I. y N.I.F. número **10521350T.**----------

Es mayor de edad. Le identifico por medio de su D.N.I. exhibido.----------

I N T E R V I E N E:

En nombre y representación de la Compañía Mercantil **"VETUSTAXPORT S.L."**, de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en **Vigo, calle Cesareo Vazquez número 7, san Miguel de Oia.** ----

Fué constituida mediante escritura otorgada an-

te el Notario de **Vigo, Don José Antonio Rodríguez González, el día treinta de Junio de dos mil diez, número 1280 de protocolo.----------**

Tiene asignado el C.I.F. número **B27745322.**--------

INSCRITA en el Registro Mercantil de **PONTEVEDRA**, Libro 3651, Folio 30, Hoja número PO-50073.------

Dicha escritura ha sido subsanada por la autorizada ante el Notario de Vigo Don José Antonio Rodríguez González, el día veintitrés de Agosto de dos mil diez, número 1601 de protocolo.----------

Ejerce esta representación en virtud de su cargo de **Administrador único** para el que fuè nombrado por plazo **indefinido**, habiendo aceptado el cargo en la misma escritura de constitución antes referida, copia autorizada de la cual he tenido a la vista.----

Me asevera el señor compraciente que continúa en el ejercicio de su citado cargo, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad que representa.----------

Y juzgo sus facultades, por razón de su cargo, suficientes para el presente poder general. ---------

Tiene, a mi juicio y según interviene, capaci-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CL0477621

05/2015

D.ª Mª DEL ROCIO DE LA HERA ORTEGA - NOTARIO - RIBADEO (Lugo) - NIHIL PRIUS FIDE

dad para otorgar la presente escritura de **PODER GENERAL** y, ----------

D I S P O N E:

Que confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de **DON PABLO LOPEZ COTO, mayor de edad, vecino de Quito (Ecuador), y con pasaporte número XDB040597** para que en su nombre y representación pueda hacer uso de las siguientes: ----------

F A C U L T A D E S:

PRIMERA.- Realizar, a nombre y en representación de la Compañía "VETUSTAXPORT S.L.", todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. ----------

SEGUNDO.- Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de

conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.----------

TERCERO.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.----------

CUARTO.- El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando EL mandatario delegare este poder,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

D.ª Mª DEL ROCIO DE LA HERA ORTEGA - NOTARIO - RIBADEO (Lugo) - NIHIL PRIUS FIDE

se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando él lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación salvo cuando expresamente indique que no se reservan dichas facultades.----------

La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubiera otorgado la mandante de conformidad con este instrumento.----------

QUINTO.- Este poder podrá terminar por voluntad de la mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la Ley y de conformidad con lo que ésta dispone.----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, quedando informados los otorgantes y aceptando los mismos la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en esta Notaria, que se conservará en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Publicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que sucede al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es la siguiente. **MARIA DEL ROCIO DE LA HERA ORTEGA, C/ JOSE VICENTE PEREZ MARTINEZ, N° 11, 2° D (27700) RIBADEO (LUGO)**..-------

Leo esta escritura al compareciente, por su elección, advertido del derecho que tiene a hacerlo por sí; y enterado de su contenido, le presta consentimiento y firma.----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso notarial, se-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CG8118885

11/2014

Copia de la escritura autorizada el 12 de enero de 2016 por Doña María del Rocío de la Hera Ortega, Notario de Ribadeo, bajo el nº 22 de su protocolo, expedida el mismo día, sobre 4 folios de papel exclusivo notarial, serie CL, nº 0477622 y anteriores correlativos.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Doña María del Rocio de la Hera Ortega
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de Ribadeo
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** A Coruña at / à	6. **el día** 18/01/2016 the / le
7. **por** Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano by / par	
8. **bajo el número** N6001/2016/000420 No sous no	
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. **Firma:** Signature: Signature :

FE PÚBLICA NOTARIAL

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

A222084597

0211413506

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:ZwcC-h54A-V4LI-CWz4

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:ZwcC-h54A-V4LI-CWz4

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

Code de verification de l'Apostille: NA:ZwcC-h54A-V4LI-CWz4